



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE 000003



ORDENANZA MUNICIPAL RECONOCIENDO LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2019- MDO.

Ocongate, 28 de enero del 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

POR CUANTO:



VISTOS: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 002-2019, de fecha 28 de enero del año dos mil Diecinueve, que aprobó por unanimidad lo siguiente; **Reconocer la conformación de la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL INTERINSTITUCIONAL** En el marco del plan Multisectorial de lucha contra la Anemia- PMLCA; para su reconocimiento correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen competencias, para organizar, Y reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes y el artículo 197 precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo de nuestro distrito y sus comunidades.

Que, según los artículos II y IX del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades distritales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades humanas, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, según el Decreto supremo N°068-2018- PCM se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia (PMLCA) y declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 4 y 6 hasta los 11 meses;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal;



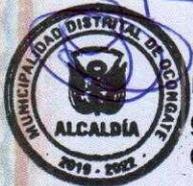


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la conformación de la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL** del distrito de Ocongate en el marco del Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia (PMLCA), a fin de contribuir y prevenir a reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños con énfasis en menores de 11 meses de edad, gestantes y adolescentes a nivel nacional, a través de la articulación intersectorial e intergubernamental de intervenciones efectivas implementadas por el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el territorio; del Distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi Región de Cusco.



ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL** del Distrito de Ocongate en el marco del Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia (PMLCA), debidamente acreditados por la institución a la cual representan de la siguiente manera:

Presidente	:	GRIMALDO QUISPE QQUENAYA
Secretaría técnica	:	MIDIS
Secretaria de actas	:	CENTRO DE SALUD
Miembros	:	Policía Nacional, parroquia, ONG CCAIJO:

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidades:

Programa de Pensión 65: Tiene como misión brindar protección social a los adultos mayores de 65 años a más. Que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención económica que les permite incrementar su bienestar; y mejorar los mecanismos de acceso de los adultos mayores a los servicios públicos; así como los responsables y operadores de este programa desarrollen las acciones de seguimiento de la inversión de los recursos de todos los peruanos para el uso adecuado.

Programa Juntos: De transferencias monetarias condicionadas que se tiene como finalidad contribuir a la reducción de la pobreza y a romper la transmisión intergeneracional de la pobreza extrema, y como propósito, generar capital humano en los hogares en pobreza en corresponsabilidad estado – hogar mediante la entrega de incentivos y los operadores tengan que desarrollar el acompañamiento y seguimiento correspondiente para el logro del objetivo de coadyuvar a la lucha contra la anemia y la consecuente desnutrición.

Programa Qali warma: brinda servicio alimentario con complemento educativo a niños y niñas matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial, primario y secundario de las poblaciones alto andinas de los distritos alejados a fin de contribuir a las instituciones educativas; por lo que los responsables tengan que cumplir con las metas de brindar las atenciones en alimentación a con calidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE 000001



Programa nacional de Cuna Más: Es un programa social focalizada a cargo del ministerio de desarrollo e inclusión social (MIDIS), cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niños y niñas menores de 3 años de edad en zonas de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo por lo que los operadores de estos programas desarrollen las acciones para alcanzar los objetivos de la lucha contra la anemia y la desnutrición.

Programa de vaso de leche: es un programa social alimentario que implementa el estado a través de las municipalidades el cual es dirigido a grupos más vulnerables de la población su objetivo principal es mejorar la nutrición de Beneficiarios en pobreza y extrema pobreza como señala ley.

Centro de salud de Ocongate. – Es la entidad que vela por la salud de los habitantes del distrito de Ocongate que atiende con calidad y calidez en los servicios de salud, por lo que la entidad pública desarrollara las acciones correspondientes para la adecuada prestación de los servicios y encamine correctamente la prevención en temas de salud, enfocando como prioridad la prevención.

ARTÍCULO CUARTO. – DECLARESE; de necesidad prioritaria la articulación de todas las instituciones que desarrollan su accionar en el ámbito del Distrito de Ocongate y optimizar el recurso con el que cuentan para el logro de la presente ordenanza municipal, en su propósito de la lucha contra la anemia y la desnutrición.

ARTICULO QUINTO. – COMPRENDASE; la necesidad de la lucha contra la anemia y la desnutrición es un problema eminentemente de prevención y no de curación por lo que toda acción de intervención coordinada debe de conllevar la orientación del uso de los recursos de manera eficiente y eficaz para el logro del objetivo distrital.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente a los miembros integrantes de la instancia de articulación local del Distrito de Ocongate para su completo cumplimiento.

Dado en la Municipalidad Distrital de Ocongate, a los 28 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

POR LO TANTO:

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO
Grimaldo Quispe Oquenaya
ALCALDE
DNI. 80000458